

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 55 (3.^a extraordinaria) del 30 de Octubre de 1846.

Empezó a las 8 i cuarto de la noche, i concluyó a las 9 i tres cuartos.

Presidencia del señor Montt.

Presentes 31 señores Diputados, i aprobada el acta de la sesion precedente,

El señor Secretario.—El señor Diputado D. Rafael Larraín Moxó participa a la Cámara que el estado de su salud no le permite concurrir en lo sucesivo a las sesiones.

El señor Presidente.—Parece que es el caso de llamar al Suplente que debe subrogar al señor Diputado; i si la Cámara no encuentra inconveniente, se ará así.—Está en segunda discusion el proyecto de lei sobre nuevo repartimiento de la contribucion del Catastro.

El señor Ministro Vial.—Por conducto del señor Secretario, se me llamó con el objeto de aclarar algunas dificultades que se abian suscitado respecto al proyecto de Catastro, que está en discusion esta noche. Si se me indican esas dificultades, tendré el honor de procurar desvanecerlas en cuanto me sea dado.

El señor Presidente.—El señor Diputado Seco, al tratarse por primera vez de este proyecto, propuso una indicacion que reduce el artículo 1.^o a estos términos: "El Gobierno ará en toda la República un nuevo repartimiento de la contribucion del Catastro, etc"—quedando en lo demas como lo espresa el proyecto. El mismo señor Diputado creo que hizo nueva indicacion para que se rebaje al 1 i medio por ciento el impuesto del 3 que forma la contribucion.—Algunos otros señores Diputados, ademas, encontraron oscuro el artículo, e hicieron observaciones sobre el particular. Creo que estos señores se allan presentes aora, i que no tendrán dificultad en repetir las mismas observaciones de la sesion anterior.

El señor Ministro Vial.—Diré algo acerca de esas dificultades, i en particular de las indicaciones que a echo el honorable señor Diputado Seco.—No dudo que ellas abrán tenido su oríjen en la aparente contradiccion que a primera vista pudiera encontrarse entre las dos leyes que se dictaron sobre la materia en 1831 i en 1834; la primera de las cuales estableció por base i como el monto a que debia ascender el producido de esta contribucion, la cantidad de 100,000 ps., mientras que la segunda dispuso que se formara de cuatro por ciento sobre el valor del arriendo, o cá-

non, de los fundos rústicos a que gravaba. Sin embargo, esta no es una verdadera contradiccion; pues debe tenerse presente que, no solo la lei posterior de 837 derogó espresamente esas dos disposiciones de las de 831 i 834, fijando el tres por ciento en vez del cuatro, sino que por el artículo del presente proyecto se va a derogar tambien de nuevo esas leyes anteriores. De manera que lo único que ai vijente, es el tres por ciento; sin que tenga que sujetarse a límite alguno lo que deba producir al Fisco la contribucion, como lo fijaba la lei que la estableció. Por lo demas, creo que nunca ménos que en las actuales circunstancias conviene pensar en disminuirla.—La agricultura es una de las industrias que exige mayores gastos i que tiene al presente entre nosotros necesidades mas imperiosas. Por ejemplo: es absolutamente necesario abrir i reparar caminos, construir puentes, canales, etc; objetos todos que redundan en beneficio de la agricultura, i que piden para su realizacion sumas considerables, de que el Gobierno no puede disponer, porque no las tiene; i nunca existirán, si se cierran las vías naturales que deben proporcionarlas.

Sabido es, señor, que ai en la Hacienda pública un déficit de 60 i tantos mil pesos, i que en el año venidero será preciso empezar a pagar la deuda exterior. A mas de esto, el Congreso a dictado una lei mandando construir el Instituto Nacional, cuya obra demanda por lo ménos 500,000 ps., i tambien una Cárcel Penitenciaria, un Muelle, Almacenes de Aduana, un Canal en los rios del Sur; 250,000 ps. para la compra de buques, i otros objetos aun, igualmente costosos i que no son de menor importancia en sus resultados. Si, pues, en estas circunstancias, cuando el Erario no tiene cómo ocurrir a las necesidades del pais, se pide la rebaja de la contribucion del Catastro, ¿qué puede esperarse que sucederá? ¿cuál será la suerte del Erario?

El Gobierno se propone aumentar las rentas nacionales por medio de arreglos que en nada agraven la actual condicion del contribuyente; i este sistema, al mismo tiempo que llena el importantísimo fin que e indicado, ofrecerá a la agricultura grandes ventajas. Mientras el Catastro no esté bien arreglado, mientras su producido sea tan limitado por el mal órden de su recaudacion, abrá un recurso ménos para poder subvenir a los gastos que demanda la mejora del pais, i en especial la agricultura; porque el adelanto de la industria i la prosperidad del pais no se consiguen disminuyendo o privando al Gobierno de los medios que le presta la nacion para protegerlas: i esto es precisamente lo que se aría, accediendo a la indicacion para que se rebaje la contribucion de que nos ocupamos.—Es preciso no perder tampoco de vista que la contribucion del Catastro debe ser la base del sistema de impuestos de la nacion; i que mientras esta no se establezca como corresponde, mal puede pensarse en abolir la onerosísima i odiosa del Diezmo.—

Yo creo firmemente, señor, que pesando la Cámara los inconvenientes que traerá el admitir la indicación del honorable señor Diputado Seco, i no perdiendo de vista los grandes bienes que pueden resultar de la sanción del presente proyecto, se decidirá a prestarle su aprobación, i que aun el mismo señor Diputado autor de la indicación, cuya probidad i patriotismo conozco, no vacilaría en desistir de su propósito. Quizas el señor Diputado no habrá tenido presente, al acer su indicación, que el Catastro se cobra de todos los fundos de la República; pues, si bien es cierto que ubo tiempo en que no se acía estensivo a toda ella, esto fue solamente por tres años, poco mas o ménos, en que a consecuencia del terremoto del año 22, segun creo, se esenció del pago de la contribucion a algunas Provincias. En la actualidad se alla establecida en toda la República, i asta ahora no se a conseguido que produzca sino 68,000 i tantos pesos; porque aunque en algunos estados aparece ascendiendo asta 76 o 78,000, este aumento resulta únicamente de aberse pagado contribuciones atrasadas de otros años. Para que la Cámara se cerciore de que esta contribucion es jeneral a toda la República, me permitirá leer lo que corresponde pagar a cada una de las Provincias.

Chiloé.	\$	159	6
Valdivia.		681	"
Concepcion.		4,138	4
Maule.		3,511	7
Talca.		3,854	2
Colchagua.		12,585	6
Santiago.		29,374	7
Aconcagua.		11,214	6
Coquimbo.		6,191	2
TOTAL.	\$	71,712	"

Tal es la distribución vijente del Catastro en cada Provincia; no ai, pues, ninguna que esté esenta de pagarla. Ai, es verdad, un déficit de consideración, i este proviene de que en algunas de ellas se inutilizan o desmejoran propiedades, o se disminuyen los ganados, o bien asignaciones imaginarias del impuesto a fundos que no existen, etc.: de lo que resulta ser gravosa en exceso para unos, al paso que beneficia indebidamente a otros. Es, pues, preciso que la contribucion se establezca sobre nuevas bases, repartiéndola con una justa igualdad; porque esta debe ser siempre la base de toda contribucion; ni es otro tampoco el pensamiento del Gobierno: él quiere que la contribucion del Catastro se establezca de una manera equitativa i proporcional.

Creo aber satisfecho, en cuanto a estado en mis alcances, a las observaciones que se an echo al artículo del proyecto, aunque no sé si los señores Diputados quedarán conformes.

El señor Palma.—En la sesión anterior ice presente a la Cámara, que por lo que abian ablado algunos señores Diputados, i por la comparación de las leyes que entónces se leyeron, no parecia bien claro el sentido en que debia de quedar el artículo de la lei que actualmente nos ocupa. Ahora, con las esplicaciones que a echo el señor Ministro del ramo, se conoce el espíritu del proyecto, sin embargo de que aparecen otras faces por donde se puede mirar este asunto.

Antes se pensaba que se iba solamente a organizar esta contribucion, o el rateo de cierta cantidad entre todos los contribuyentes al ramo del Catastro, i que por consiguiente, se iba a repartir proporcionalmente, i con mas equidad i justicia, los mismos 100,000 ps. que asta ahora se abian repartido. Se tuvo presente tambien entónces, que por las cuen-

tas de la Administración pública, este ramo no abia producido mas que 60 i tantos mil ps.; mas, ahora, dejándose ver por el espíritu del artículo, que se gravan los fundos con un 3 por ciento sobre su producto, sin que la cantidad producida tenga coto, conocerá la Cámara que va a votar una ampliación de las leyes anteriores, si no me equivoco; porque ántes, me parece, que un artículo decía:—"Se distribuirá la contribucion sobre los productos de los fundos, asta que llegue a la cantidad de 100,000 ps."—Puede ser que yo esté equivocado, como e dicho; pero mas adelante se verá. Ahora se dice que se va a arreglar la contribucion. Si la Cámara quiere votar una ampliación de las leyes, ágallo claro; porque, cuando se juntan muchas leyes, unas derogatorias de otras, no es extraño que resulte confusion. La cantidad a que asciende la contribucion del Catastro, aunque no podré determinarla con fijeza, sería de mas de 60 o 70,000 ps., por mui mal que se cobre. Tambien tuvo presente la Cámara que talvez no se sacaria la cantidad de 100,000 ps.; porque asta el presente este ramo solo producía 60 i tantos mil ps. Estas fueron, pues, las dudas que entónces se ocurrieron.

Cierto es que la contribucion del Catastro, segun la distribución que ántes se hizo, debe aber disminuido por razon de aber caducado algunos fundos; pero en lo demas es preciso que la contribucion grave proporcionalmente. Si la lei actual no tiene otro objeto que arreglar la contribucion para que grave sobre todos los fundos igualmente, el asunto que se propone a la Cámara es, sin duda alguna, mui sencillo, i conveniente a la vez a los mismos contribuyentes; pero, si se propone que la contribucion produzca mayor cantidad, cualquiera que ella sea, ya el asunto es mui distinto, varía de especie.

Conozco que en el gasto de las rentas públicas ai un déficit, i que sería preciso llenarlo; mas, por ahora, no me atrevo a formar juicio sobre si el modo de llenarlo sea con la contribucion del Catastro, o con otra; nada puedo decir ahora sobre esta materia.

En cuanto a la contribucion del diezmo, a que el señor Ministro a echo alusion, como por ahora no es un asunto que ocupa a la Cámara, no deberé emplear el tiempo en eso. Opiniones diversas ai sobre esta materia. No faltan propietarios que digan que sería mas conveniente acer un rateo; pero repito que esto no me parece del caso.

E tomado la palabra para manifestar ante el señor Ministro lo que dije en la sesión anterior, i lo que e oido a algunos señores Diputados con respecto al asunto en discusion. I contrayéndome al artículo que nos ocupa, desearía que el señor Secretario se sirviese leer uno que dispone que el reparto que se aga de la contribucion, sea asta completar la cantidad de 100,000 ps.; porque este es un echo que la Cámara debe comprobar.

El señor Secretario.—En una lei posterior, ai un artículo, señor, que establece todo lo contrario. En él se dice que el Gobierno no podrá bajar de la cantidad de 100,000 ps.; i esto quiere decir que mas bien podrá subir de esta cantidad, que no bajar. Este artículo es de la última lei dictada sobre el Catastro.

El señor Palma.—Supuesto esto, señor, por la lei actual la contribucion del Catastro no tiene límite al cual debería sujetarse. Así es que ahora la Cámara, al autorizar al Gobierno para que aga una nueva distribución, no añade mas a lo que ya está dispuesto.

Grave asunto es, por cierto, todo aquel que se dirige a contribuciones; por eso la Constitucion quiso que se iniciara en

la Cámara de Diputados. Mas, como aora se dice qe el Gobierno va a arreglar la contribucion; es decir, qe no se va a gravar nuevamente, sino qe del arreglo qe se ará va a resultar un bien al Tesoro Nacional, i al mismo tiempo un beneficio a los contribuyentes, la cosa no es de difícil ejecucion.

El señor Seco.—Las razones qe a espuesto el señor Ministro de Hacienda son mui sólidas i convincentes para mí. Cuando en la sesion anterior ice la indicacion qe a oido rela Sala, fue en atencion a qe to la contribucion es mui mal cibida en el país. Ai contribucion, cual es la de serenos i alumbrado, qe quisiera qe alguno de los señores de la Cámara presenciáran lo qe sucede todos los días, yendo siquiera por una ora, o dos, a la Tesorería Municipal. Advertirian dos cosas: la demasiada paciencia del Tesorero, por una parte, i por otra, las demoras i refinada malicia con qe van los contribuyentes, a fin de eximirse del pago; porqe aun esta contribucion, qe es la qe guarda las vidas i las propiedades, es mal mirada.

Se dice qe la contribucion del Catastro es necesario ampliarla mas, para qe el Supremo Gobierno pueda atender a las necesidades de la Nacion, como ser la construccion de puentes, canales, etc.; cosa verdaderamente importante. Pero esos sobre quienes va a gravar la contribucion, creo yo, señor, qe mas bien no querrian puentes; querrian agorse, ántes qe pagar la contribucion. Me veo en la gran necesidad de decir esta verdad, porqe esto es lo qe sucede entre nosotros.

Me parece, señor, qe poniendo el dos, o el uno i medio por ciento, cual fue mi indicacion, creo qe se conseguiria el objeto: es decir, qe la contribucion no bajaria de la cantidad de 100,000 ps., si es qe se ace el reparto como corresponde. Pero, en fin, será lo qe quiera la Cámara; yo estoi dispuesto a cualquiera cosa; i tanto lo estoi, qe si se piensa qe el Diputado qe abla lo ace por exonerarse de la contribucion, yo digo desde aora qe pagará mas, o el doble, si se quiere.

El señor Presidente.—E oido decir al señor Diputado por Quillota i al señor Ministro del Interior, qe abia en las rentas públicas un déficit sobre sus gastos. En este echo me parece qe an sufrido un equívoco.

De dos modos me parece qe pueden considerarse los gastos públicos: gastos de aquellos qe pueden llamarse indispensables, i gastos eventuales, o qe no podemos considerar de absoluta necesidad. Si se comparan las rentas públicas con la primera clase de gastos, es claro qe alcanzan a cubrirlos, i qe el Erario no se alla en atraso: mas, si las rentas públicas se comparan con la segunda clase de gastos, el déficit no sería de 60,000 ps., sino de algunos millones; porqe las necesidades son muchas, mayormente en un país como el nuestro, qe está por crearse, como puede decirse.

Como las aserciones qe e oido pudieran dar lugar a creer qe el Erario se encuentra en bancarota, e tomado la palabra para evitar los errores a qe esto pudiera inducir.

El señor Palma.—El señor Presidente me parece qe talvez no oyó lo qe dije en mi discurso. Lo qe ai sobre el déficit, yo no me atrevo a calificarlo, ni a asegurar su existencia; solo me referí a lo qe dijo el señor Ministro, i cuando ablé de 60,000 ps., fue espresando el producto de la contribucion.

E dicho esto para no tomar parte en la cuestion, de si existe, o no existe, ese déficit.

El señor Ministro Vial—Aunque esta cuestion es bien ajena de la de qe aora se trata, quiero rectificar el echo. Como

miembro de la Comision de Presupuestos, pasé a nombre de ella a ver al señor Ministro de Hacienda, para saber cuánto tera el producto de las rentas públicas, i cuál su déficit. La contestacion del señor Ministro, cuyo echo tambien se alla consignado en su Memoria pasada a las Cámaras, fue qe abian 63,000 ps. de déficit; pero qe este podria reputarse menor, si se consideraba el producto en bruto del Estanco, en vez de considerar solo el producto neto. Esto mismo, repito, es lo qe espone el señor Ministro de Hacienda en su Memoria, i esto fue tambien lo mismo lo qe a mí me izo ver personalmente.

No quiero entrar a calificar lo qe a dicho el señor Ministro; pero yo digo qe léjos de disminuirse el déficit por eso medio, se aumenta. El resultado es qe las rentas públicas eran 63,000 ps. ménos de la suma decretada para los actuales gastos. De entónces acá se an decretado muchos de esos otros gastos de qe e ablado ántes, i..... Pero vuelvo a repetir qe esta no es una cuestion de qe aora debe tratarse, i qe cuando tenga la onra de presentar la Memoria a las Cámaras en el año venidero, cuidaré de no olvidarla.

Respecto de las observaciones qe izo el señor Diputado por Quillota, digo qe no creo qe el señor Diputado pueda descansar en la palabra de Manuel Vial, ni en la del Ministro de Hacienda; debe descansar en la disposicion de las leyes. Ai tres leyes terminantes: una qe señaló la cantidad de 100,000 ps. por máximum del ramo de rentas públicas denominado Catastro; otra qe señaló en su lugar el 4 por ciento del producto de los fundos rústicos; i otra finalmente qe, reduciéndola al 3 por ciento, deroga explícitamente las anteriores disposiciones.—El Gobierno no pide aora qe se aumente esta contribucion: pide qe aya el justo equilibrio, la justa igualdad qe debe aber en todas las contribuciones, para qe no se grave al qe no tiene cómo pagar, exonerando a la vez al qe tiene.

Si por esta lei vijente qe señala el 3 por ciento se a echo el reparto; si los individuos qe an echo ese reparto son los mismos, en su mayor parte al ménos, qe abrán de acerlo aora, no sé en verdad cómo en cuatro años de diferencia aya de aber un aumento de 60,000 ps.; no sé cómo pueda acerse ese milagro. Si llega a aber un aumento en la renta, será lo mas asta la cantidad de 100,000 ps.; i ojalá qe fuera de mucho mas; entónces el Erario se veria desahogado, entónces tendria con qe subvenir a tantas necesidades imperiosas, a las necesidades mas importantes, necesidades cuya satisfaccion vendria a redundar en provecho mismo de la industria qe se grave.

Las leyes vijentes an establecido el arreglo, o la manera, como debiera acerse el repartimiento de esta contribucion, i prescriben tambien qe cada cuatro años determinen las Cámaras si debe subsistir, modificarse o abolirse. De consiguiente, lo qe aora solicita el Gobierno, es qe, abiendo trascurrido ya cuatro años desde el último repartimiento, se aga lo qe debió aberse echo cuatros años ántes, para ver si ai algunas propiedades qe deben pagar mas, o ménos. De esta falta de buen arreglo en la contribucion an nacido infinitas reclamaciones, de qe están llenas las oficinas del Estanco; porqe ai una multitud de propietarios qe no pueden ni deben pagar esta contribucion por el antiguo repartimiento. Aora va, pues, a examinarse si ai propietarios qe pagan lo qe deben pagar, o qe pagan mas de lo qe justamente les corresponde; si los ai qe pagan una contribucion de dos, pudiendo pagaria de tres o de cuatro, i al contrario: esto es todo.

Pero el aumento de producido qe se espera con el nue-

vo arregio de la contribucion, debiendo ser confiado a los mismos individuos que ántes acian el reparto, fiado a los agricultores, pues que no puede fiarse a otros porque no tienen conocimiento de sus propiedades i de sus rentas; este aumento, digo, ¿podrá creerse que en un momento llegue o pase de la cantidad de 100,000 ps., siendo aora de 60,000 i tantos? Yo pienso, señor, que ni en muchos años veremos un resultado semejante.

Concluiré diciendo, señor, que cualquiera alteracion que se aga respecto de la cantidad del 3 por ciento señalada para esta contribucion, sería obrar de un modo inconsecuente, sería un procedimiento asta cierto punto contradictorio i antilegal. La Cámara acaba de decretar la continuacion de las contribuciones existentes, i la del Catastro es una de esas contribuciones existentes; aunque la Constitucion dispuso que cada cuatro años decretasen las Cámaras si continuaba, o no, esta contribucion. Sobre todo, el resolverse en el mismo período legislativo, con cortos dias de diferencia, a acer innovacion sobre la presente lei, sería dar un paso muy retrógrado; i por consiguiente, no dado que la Cámara no se niegue a acer la variacion que se pide por el señor Diputado autor de la indicacion.

El señor Campino.—Desearia que el señor Secretario leyese el artículo que está en discusion, i tambien los artículos a que se refiere; porque no estoy impuesto de este asunto. [*Se leyeron*].—I esta lei a sido iniciada en esta Cámara, o viene aprobada de la otra?

El señor Presidente.—Viene aprobada por la otra Cámara, señor.

El señor Secretario.—Creo que el señor Presidente padece una equivocacion: esta lei a sido remitida directamente a esta Cámara por el Ejecutivo, como uno de los asuntos de la convocatoria.

El señor Campino.—I en esta Camara ¿a pasado a Comision?

El señor Secretario.—Sí señor [*Leyó el informe de la Comision.*]

El señor Campino.—¿Es reducido el proyecto solo a acer un nuevo arregio? Está bien, señor.

El señor Presidente.—Aunque aya parecido que no es oportuno ocuparse en el lugar presente del echo sobre el cual espuse mi juicio a la Cámara, creo yo, sin embargo, que es uno de aquellos que deberia llamar con preferencia la atencion de la Cámara. El, por otra parte, envolveria un cargo de bastante importancia a la Administracion que tuve la onrra de presidir.

El señor Ministro de Hacienda dedujo un déficit comparando las rentas públicas con los gastos del presupuesto. Realmente: comparando los ingresos con los gastos, resulta un déficit; porque las necesidades son muchas; pero no resultará ese déficit, si se comparan las rentas públicas con los gastos indispensables, o de absoluta necesidad. En los presupuestos se consultan sumas para atender a todas aquellos gastos que, a juicio del Gobierno, demanda el país. Contienen las partidas de los presupuestos dos clases de gastos, como ya e dicho: unos que son gastos necesarios e indispensables, i otros eventuales. Estos últimos no pueden fijarse con exactitud, sino por un cálculo aproximativo. Esta circunstancia ace que en los presupuestos aparezca siempre un exceso de gastos sobre las entradas, no porque precisamente vayan a acerse aquellos gastos, sino porque en cada partida se considera el máximo de lo que puede gastarse. Así pues, presupuestándose 200 000 ps. para la construccion de caminos, por ejemplo, se pone la mayor suma

que el Gobierno puede gastar. De aquí es tambien que siempre en la cuenta de inversion se presenta un gasto menor que las cantidades presupuestadas; i en las cuentas pasadas, nunca se a visto que aya abido un avance de parte del Gobierno sobre las cantidades concedidas por el Cuerpo Legislativo para los gastos.

Contiene, pues, el presupuesto un ceso de 80,000 ps. sobre las rentas públicas; pero esto no quiere decir que aya un déficit de igual cantidad en el Erario. Esta clase de cesos, o diferencias, siempre las abrá en Chile, como en todas partes del mundo; porque creo que ningun Gobierno tenga sobrados recursos.

El señor Ministro Vial.—Muy léjos e estado de acer inculpaciones a la Administracion que a cesado: reconozco los servicios que a prestado, i respeto sus méritos. E querido solo recordar un echo que se a estampado en la Memoria pasada por el señor Ministro de Hacienda i en el informe de la Comision de Presupuestos.

Es cierto lo que a dicho el señor Presidente al principio, sobre que, si se comparan las rentas públicas con los gastos eventuales, el déficit será considerabilísimo; pero séame permitido decir que no juzgo que los actuales presupuestos se allen en este caso: porque, en vez, por ejemplo, de 200,000 ps. que en el anterior se señalaron para el ramo de caminos, aora solo se an presupuestado 90,000, incluso el Cuerpo de Ingenieros; para el Instituto Nacional: 20,000 ps. en lugar de 53,000 i así de otras partidas, resultando tan sumamente limitado el presupuesto del año entrante, que el Gobierno se verá precisamente en la necesidad de pasar mensajes a las Cámaras pidiendo autorizacion para poder invertir sumas en la construccion del Instituto, en la de caminos, i otros objetos de igual consideracion, cuyas partidas en el presupuesto no presentan ningun recurso para realizar esas obras como es debido, para no esponernos a suspenderlas por falta de fondos, con gran pérdida para el Erario.

El señor Secretario.—La indicacion del señor Diputado Seco está redactada en el acta como se a leído; pero o oido que el señor Diputado a dicho que quiere se establezca por base de la contribucion el 1 i medio por ciento, i que se aga un repartimiento en toda la República asta la cantidad de 100,000 ps. No sé, pues, a cuál de estos dos puntos cerrá circunscribir su indicacion.

El señor Ministro Vial.—Yo creo que ántes de esto se deberia resolver un punto importantísimo. Las Cámaras, como ya lo e dicho, un decretado la continuacion de las contribuciones establecidas; i no sé cómo se iria aora a derogar una disposicion que ya está dada en el mismo período legislativo. Fácil es de calcular los graves inconvenientes que esta mudanza ocasionaria, i los conflictos en que se pondria al Gobierno con una resolucion tan intempestiva.

El señor Secretario.—Otra consideracion ai todavía que acer presente a la Cámara. La indicacion que se ace para la rebaja de la contribucion del 3 al 1 i medio por ciento, es inadmisble, por cuanto ella tiende nada ménos que a la derogacion de una lei vijente, i esto no se puede acer por una simple indicacion, sino por una mocion, que aya sido presentada conforme al Reglamento.

El señor Reyes.—La indicacion última que a echo el señor Diputado Seco para que se reduzca la contribucion al 1 i medio por ciento, pendo de cálculos aritméticos, que es necesario tener presentes. La renta territorial de los fundos agrícolas de la República con el 3 por ciento viene a ser como de dos millones i medio, i reduciéndose al

1 i medio, a de producir, segun esta cálculo, cinco millones, o seis. Esto me parece que es exagerado; debe producir mucho ménos. Es necesario que la renta territorial de los fundos rústicos de la República sea de 6 a 7 millones lo ménos; i yo creo que el señor Diputado Seco, con estas observaciones se convencerá de que no es posible que esta renta alcance a producir esa suma; i que no solamente no se alcanzaria a cobrar esta, sino que ni aun 300,000 ps. Se deduce, pues, que no debe acerse esa rebaja, por las circunstancias en que se encuentra el Erario público; porque de que ai, o no, necesidades, es indudable que las tenemos, i de marca mayor. Ojalá que tuviéramos otros medios para aumentar las rentas del Erario; pero ya se a dicho que no se va a gravar en mas a los individuos que tienen que pagar esta contribucion, no se les va a seguir perjuicio alguno; i dado que la contribucion se aumente, va a servir este aumento en beneficio de la misma industria que se grava; tal es la construccion de puentes, caminos, etc.

En la sesion anterior tomé la palabra sobre este asunto; porque creí que abia una contradiccion en las leyes; pero abiendo meditado despues, e visto que no la abia. Por consiguiente, soi de opinion que debe aprobarse el artículo tal como lo propone el Gobierno en su mensaje.

El señor Campino.—Mucho abria contribuido, señor, para discutir sobre la indicacion echa por el señor Diputado Seco, si la Comision de Acienda ubiese sido un poco ménos lacónica en su informe, i ubiese echo alguna esposicion comparativa e histórica del oríjen de la contribucion i del resultado de las anteriores.

En una de las leyes citadas se dice que continuará la contribucion al 4 por ciento, mientras no pase de 100,000 ps.; i en una posterior se reduce esta contribucion al 3 por ciento. Sería mui del caso, para resolver sobre este asunto, saber cuál abia sido el motivo de esta variacion. Yo no tengo noticia de que la renta del Catastro aya producido mas de 100,000 ps.; i así, solo creo que la reduccion del 4 por ciento a sido para reducir la contribucion i acerla ménos odiosa.

Esta relacion histórica de las leyes deberia tenerla, pues, la Cámara. Sobre su utilidad i conveniencia, me parece que no podrá aber disputa; i que todo lo que el Gobierno aga reglamentando esta contribucion, la mejorará, i su conveniencia será mayor. Pero no me parece acertado el poner este coto de una cantidad fija préviamente, sin saber lo que resultará. ¿Quién autoriza a las Juntas para que agan la distribucion de modo que quede cada fundo en el cupo preciso asta completar la cantidad de los 100,000 ps? Esta es una cuenta que me parece quimérica. Aquí no tenemos estudios estadísticos de los productos del pais; i el que mas se dedicó a este punto, fue el señor Ministro Renjifo, que calculaba que nuestros productos serían de dos millones anuales; pero aun siendo la mitad, siempre me parece una cantidad enorme la que resultaria.

En fin, señor, lo que conviene en el caso presente, es reglamentar, acer los avalúos, para que de ese modo la contribucion se aga mas ventajosa i liviana.

Me parece, pues, que no son del caso las indicaciones que se en echo para modificar el presente artículo.

El señor Ministro Vial.—Séame permitido, señor, acer una lijera observacion. Las Cámaras están convocadas ahora para tratar únicamente de los proyectos que les a de-

signado el Gobierno. De consiguiente, pueden ellas rechazar, si lo creen justo, algunos de estos proyectos, el presente, si se quiere; pero no creo que pueden entrar a considerar un nuevo proyecto de lei.

El señor Presidente.—La indicacion que a echo el señor Diputado Seco debe dividirse en dos partes: la 1.ª, sobre que se aga un repartimiento en toda la República asta la cantidad de 100,000 ps. i la 2.ª, sobre establecer por base de la contribucion el uno i medio por ciento. Se va, pues, a votar por la 1.ª parte.

El señor Secretario.—[Tomada la votacion.] Resultan, 11 votos por la afirmativa i 20 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda desechada la 1.ª parte de la indicacion, i se va a votar por la 2.ª

El señor Secretario.—[Despues de la votacion.] Resulta 1 voto por la afirmativa i 29 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda desechada la indicacion, i se va a votar por el artículo orijinal.

El señor Secretario.—[Despues de la votacion.] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado el artículo 1.º, i en discusion el 2.º.—Si no ai ningun señor Diputado que tome la palabra, procederémos a votacion.

El señor Secretario.—[Despues de la votacion:] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado el artículo 2.º i último del proyecto.—Está en discusion particular el proyecto de cesion en favor de la Municipalidad de Valparaiso de los terrenos que ocupa el Presidio de aquella ciudad.

El señor Campino.—No estoi impuesto de esto, señor. O me permite el señor Presidente acercarme a la mesa para acerme cargo de los antecedentes, o el señor Secretario se sirve leer lo que ai relativo a este asunto.

[El señor Secretario leyó los antecedentes].

El señor Presidente.—Se va a poner en votacion este artículo.

El señor Secretario.—[Tomada la votacion] Resultan 31 votos: todos ellos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado, i en discusion el artículo 2.º.

El señor Campino.—Yo no sé si la redaccion de este artículo podria acerse de un modo que fuese ménos duro o ménos exijente. Quiere decir el artículo, segun entiendo, que si la Municipalidad no cumple con alguno de los objetos para los cuales es el terreno de que se trata, no vale la cesion que se le ace. Yo veo que la cesion que a la Municipalidad se ace de los terrenos, es para los fines que se indican en el proyecto; pero no obstante, me parece que el artículo está mui severo, mui tirante: cosa que me parece innecesaria, porque con decir: se conceden a la Municipalidad tales terrenos para los objetos que ella pide, me parece que sería suficiente.

El señor Presidente.—Queda para segunda discusion este artículo; i se levanta la sesion, quedando en tabla para la próxima este mismo artículo, el proyecto sobre el arreglo de la Aduana de Valparaiso i los tratados con la Francia.

